



SECRETARIA. Montería, Julio 12 de 2021.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL** de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Julio Doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.,

RESUELVE:

1°. - **ADMITIR** la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **SILVIA LORENA PEREZ ARROYO** contra el señor **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**, por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado. -

4°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.-

5°.- NEGAR la solicitud de alimentos provisionales, por cuanto se solicitan en un 50% del salario devengado por el demandado, si este valor supera el salario mínimo mensual legal vigente, debe estar acreditada las necesidades del alimentario, de conformidad con el Art. 397 del Código General del Proceso; corregido por el D. 1736 de 2012.

6°. - Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

7°.- RECONOCER como abogado principal al abogado **EUSTORGIO FELIPE VERBEL FLOREZ** identificado con la C. C. N.º 15.590.205 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 43.925 del C. S. de la J., y como apoderado sustituto al abogado **MARIO LUIS VERBEL GONZALEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 10.775.988 y portador de la T. P. N.º 346.537 del C. S de la J. de la señora **SILVIA LORENA PEREZ ARROYO**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00218 - 00 hoy 12 de Julio de 2021.-